

ANEXO 3-A

Requisitos Específicos de Origen

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
SECCIÓN I ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL		
Capítulo 01 Animales vivos		
01.01		
	0101.21	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0101.29	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0101.30	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0101.90	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
01.02		
	0102.21	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0102.29	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0102.31	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0102.39	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0102.90	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
01.03		
	0103.10	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0103.91	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0103.92	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
01.04		
	0104.10	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0104.20	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
01.05		
	0105.11	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0105.12	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0105.13	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0105.14	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0105.15	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0105.94	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0105.99	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
01.06		
	0106.11	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0106.12	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0106.13	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0106.14	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0106.19	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0106.20	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0106.31	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0106.32	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0106.33	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0106.39	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0106.41	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0106.49	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
	0106.90	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.

Ítem Arancelario	Requisito Específico de Origen	
Capítulo 02 Carne y despojos comestibles		
02.01		
	0201.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0201.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0201.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
02.02		
	0202.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0202.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0202.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
02.03		
	0203.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0203.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0203.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0203.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0203.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0203.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
02.04		
	0204.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0204.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0204.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0204.23	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0204.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0204.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	0204.42	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0204.43	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0204.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
02.05	0205.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
02.06		
	0206.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0206.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0206.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0206.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0206.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0206.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0206.49	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0206.80	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0206.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
02.07		
	0207.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0207.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0207.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0207.14	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0207.24	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0207.25	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0207.26	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	0207.27	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0207.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0207.42	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0207.43	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0207.44	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0207.45	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0207.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0207.52	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0207.53	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0207.54	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0207.55	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0207.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
02.08		
	0208.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0208.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0208.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0208.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0208.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0208.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
02.09		
	0209.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0209.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
02.10		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	0210.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0210.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0210.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0210.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0210.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0210.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0210.93	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0210.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.

Capítulo 03 Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos

Nota de Capítulo:

Peces, crustáceos, moluscos y otras invertebrados acuáticos serán considerados originarios a pesar de haber sido cultivados a partir de alevines o larvas no originarias (alevines significa peces inmaduros en estado de postlarva, e incluye alevines, pececillos, esguines y anguilas), siempre que su peso no exceda de los 50g. y tuvieron un periodo de engorde de 12 meses; pero para truchas, atunes y halibut, su peso no exceda de los 150g. y el periodo de engorde debe ser al menos de 12 meses; para camarones y langostinos el periodo de engorde no debe ser menor a 6 meses; y para cangrejos el periodo de engorde no debe ser menor a 12 meses.

03.01		
	0301.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0301.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0301.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0301.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0301.93	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0301.94	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0301.95	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0301.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
03.02		
	0302.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.14	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	0302.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.23	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.24	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.33	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.34	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.35	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.36	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.42	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.43	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.44	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.45	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.46	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.47	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.49	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.52	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.53	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.54	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.55	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.56	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.59	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.71	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.72	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.73	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.74	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.79	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.81	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.82	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	0302.83	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.84	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.85	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.89	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
03.03		
	0303.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.14	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.23	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.24	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.25	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.26	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.33	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.34	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.42	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.43	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.44	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.45	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.46	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.49	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.53	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.54	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.55	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.56	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	0303.57	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.59	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.63	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.64	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.65	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.66	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.67	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.68	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.69	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.81	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.82	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.83	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.84	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.89	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0303.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
03.04		
	0304.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.33	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.42	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.43	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.44	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.45	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.46	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.47	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.48	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.49	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.52	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.53	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.54	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	0304.55	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.56	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.57	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.59	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.61	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.62	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.63	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.69	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.71	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.72	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.73	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.74	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.75	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.79	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.81	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.82	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.83	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.84	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.85	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.86	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.87	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.88	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.89	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.93	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.94	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.95	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.96	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.97	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
03.05		
	0305.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	0305.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.42	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.43	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.44	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.49	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.52	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.53	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.54	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.59	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.61	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.62	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.63	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.64	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.69	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.71	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.72	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.79	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
03.06		
	0306.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.14	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.15	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.16	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.17	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.33	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.34	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.35	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.36	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	0306.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.93	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.94	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.95	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
03.07		
	0307.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.42	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.43	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.49	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.52	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.59	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.71	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.72	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.79	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.81	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.82	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.83	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.84	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.87	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.88	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
03.08		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	0308.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0308.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0308.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0308.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0308.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0308.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0308.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0308.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
03.09		
	0309.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0309.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 04 Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte		
04.01		
	0401.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0401.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0401.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0401.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
04.02		
	0402.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0402.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0402.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0402.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0402.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
04.03		
	0403.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0403.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
04.04		
	0404.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0404.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
04.05		
	0405.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0405.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0405.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
04.06		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	0406.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0406.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0406.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0406.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0406.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
04.07		
	0407.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0407.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0407.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0407.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0407.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
04.08		
	0408.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0408.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0408.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0408.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
04.09	0409.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
04.10		
	0410.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0410.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 05 Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte		
05.01	0501.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
05.02		
	0502.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0502.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
05.04	0504.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
05.05		
	0505.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0505.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
05.06		
	0506.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0506.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
05.07		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	0507.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0507.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
05.08	0508.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
05.10	0510.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
05.11		
	0511.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0511.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0511.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
SECCIÓN II		
PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL		
Capítulo 06 Plantas vivas y productos de la floricultura		
06.01		
	0601.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	0601.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
06.02		
	0602.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	0602.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	0602.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	0602.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	0602.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
06.03		
	0603.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	0603.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	0603.13	Un cambio desde cualquier otra partida.
	0603.14	Un cambio desde cualquier otra partida.
	0603.15	Un cambio desde cualquier otra partida.
	0603.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	0603.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
06.04		
	0604.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	0604.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 07 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
07.01		
	0701.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0701.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
07.02	0702.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
07.03		
	0703.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0703.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0703.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
07.04		
	0704.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0704.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0704.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
07.05		
	0705.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0705.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0705.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0705.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
07.06		
	0706.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0706.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
07.07	0707.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
07.08		
	0708.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0708.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0708.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
07.09		
	0709.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0709.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0709.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0709.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0709.52	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0709.53	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0709.54	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0709.55	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0709.56	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	0709.59	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0709.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0709.70	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0709.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0709.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0709.93	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0709.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
07.10		
	0710.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0710.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0710.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0710.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0710.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0710.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0710.80	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0710.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
07.11		
	0711.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0711.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0711.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0711.59	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0711.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
07.12		
	0712.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0712.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0712.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0712.33	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0712.34	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0712.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0712.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
07.13		
	0713.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0713.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0713.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0713.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	0713.33	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0713.34	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0713.35	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0713.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0713.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0713.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0713.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0713.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
07.14		
	0714.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0714.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0714.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0714.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0714.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0714.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 08 Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías		
08.01		
	0801.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0801.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0801.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0801.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0801.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0801.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0801.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
08.02		
	0802.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.42	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	0802.52	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.61	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.62	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.70	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.80	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
08.03		
	0803.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0803.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
08.04		
	0804.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0804.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0804.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0804.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0804.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
08.05		
	0805.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0805.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0805.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0805.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0805.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0805.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0805.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
08.06		
	0806.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0806.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
08.07		
	0807.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0807.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0807.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
08.08		
	0808.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0808.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	0808.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
08.09		
	0809.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0809.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0809.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0809.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0809.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
08.10		
	0810.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0810.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0810.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0810.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0810.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0810.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0810.70	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0810.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
08.11		
	0811.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0811.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0811.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
08.12		
	0812.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0812.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
08.13		
	0813.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0813.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0813.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0813.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0813.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
08.14	0814.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 09 Café, té, yerba mate y especias		
09.01		
	0901.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0901.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	0901.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0901.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0901.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
09.02		
	0902.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0902.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0902.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0902.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
09.03	0903.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
09.04		
	0904.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0904.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	0904.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0904.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
09.05		
	0905.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0905.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
09.06		
	0906.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0906.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0906.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
09.07		
	0907.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0907.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
09.08		
	0908.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0908.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0908.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0908.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0908.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0908.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
09.09		
	0909.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0909.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0909.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	0909.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0909.61	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0909.62	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
09.10		
	0910.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0910.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0910.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0910.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0910.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0910.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 10 Cereales		
10.01		
	1001.11	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1001.19	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1001.91	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1001.99	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
10.02		
	1002.10	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1002.90	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
10.03		
	1003.10	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1003.90	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
10.04		
	1004.10	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1004.90	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
10.05		
	1005.10	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1005.90	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
10.06		
	1006.10	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1006.20	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1006.30	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1006.40	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
10.07		
	1007.10	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1007.90	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
10.08		
	1008.10	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1008.21	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	1008.29	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1008.30	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1008.40	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1008.50	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1008.60	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1008.90	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
Capítulo 11 Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo		
11.01	1101.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
11.02		
	1102.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
	1102.90	Para harina de centeno: Un cambio desde cualquier otro capítulo; Para las demás harinas: Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
11.03		
	1103.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
	1103.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
	1103.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
	1103.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
11.04		
	1104.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	1104.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
	1104.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	1104.23	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
	1104.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1104.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
11.05		
	1105.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	1105.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
11.06		
	1106.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	1106.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	1106.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
11.07		
	1107.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1107.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
11.08		
	1108.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
	1108.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
	1108.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	1108.14	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	1108.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	1108.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
11.09	1109.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje		
12.01		
	1201.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1201.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
12.02		
	1202.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	1202.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1202.42	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
12.03	1203.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
12.04	1204.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
12.05		
	1205.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1205.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
12.06	1206.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
12.07		
	1207.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1207.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1207.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1207.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1207.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1207.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1207.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1207.70	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1207.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1207.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
12.08		
	1208.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1208.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
12.09		
	1209.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1209.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1209.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1209.23	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1209.24	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1209.25	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1209.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1209.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1209.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1209.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
12.10		
	1210.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	1210.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
12.11		
	1211.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1211.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1211.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1211.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1211.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1211.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
12.12		
	1212.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1212.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1212.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1212.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1212.93	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1212.94	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1212.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
12.13	1213.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
12.14		
	1214.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1214.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales		
13.01		
	1301.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1301.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
13.02		
	1302.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1302.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1302.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1302.14	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	1302.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	1302.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	1302.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	1302.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	1302.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 14 Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte		
14.01		
	1401.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1401.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1401.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
14.04		
	1404.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1404.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
SECCIÓN III		
GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES O DE ORIGEN MICROBIANO; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL		
Capítulo 15 Grasas y aceites animales o vegetales o de origen microbiano; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal		
15.01		
	1501.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1501.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1501.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
15.02		
	1502.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1502.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
15.03	1503.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 15.01.
15.04		
	1504.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1504.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1504.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
15.05	1505.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
15.06	1506.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
15.07		
	1507.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
	1507.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
15.08		
	1508.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
	1508.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
15.09		
	1509.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	1509.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	1509.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	1509.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
15.10		
	1510.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	1510.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
15.11		
	1511.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
	1511.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
15.12		
	1512.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1512.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1512.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1512.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
15.13		
	1513.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1513.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1513.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1513.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
15.14		
	1514.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1514.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1514.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1514.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
15.15		
	1515.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1515.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1515.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1515.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1515.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1515.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1515.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1515.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
15.16		
	1516.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1516.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	1516.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
15.17		
	1517.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1517.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
15.18	1518.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
15.20	1520.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
15.21		
	1521.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1521.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
15.22	1522.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
SECCIÓN IV		
PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS PRODUCTOS, INCLUSO CON NICOTINA, DESTINADOS PARA LA INHALACIÓN SIN COMBUSIBLE; OTROS PRODUCTOS QUE CONTENGAN NICOTINA DESTINADOS PARA LA ABSORCIÓN DE NICOTINA EN EL CUERPO HUMANO		
Capítulo 16 Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de insectos		
16.01	1601.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
16.02		
	1602.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
	1602.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
	1602.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
	1602.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
	1602.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
	1602.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
	1602.42	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
	1602.49	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
	1602.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
	1602.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
16.03	1603.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
16.04		
	1604.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	1604.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1604.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1604.14	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1604.15	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1604.16	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1604.17	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1604.18	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1604.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1604.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1604.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1604.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
16.05		
	1605.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1605.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1605.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1605.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1605.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1605.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1605.52	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1605.53	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1605.54	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1605.55	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1605.56	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1605.57	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1605.58	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1605.59	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1605.61	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1605.62	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1605.63	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1605.69	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 17 Azúcares y artículos de confitería		
17.01		
	1701.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	1701.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
	1701.14	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
	1701.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
	1701.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
17.02		
	1702.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1702.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1702.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1702.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1702.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1702.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1702.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1702.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
17.03		
	1703.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1703.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
17.04		
	1704.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	1704.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones		
18.01	1801.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
18.02	1802.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
18.03		
	1803.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1803.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
18.04	1804.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
18.05	1805.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
18.06		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	1806.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 18.05.
	1806.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	1806.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	1806.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
	1806.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería		
19.01		
	1901.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1901.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1901.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
19.02		
	1902.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1902.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1902.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1902.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1902.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
19.03	1903.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
19.04		
	1904.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1904.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1904.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1904.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
19.05		
	1905.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	1905.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	1905.31	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	1905.32	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	1905.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	1905.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas		
20.01		
	2001.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2001.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
20.02		
	2002.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	2002.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
20.03		
	2003.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2003.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
20.04		
	2004.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	2004.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
20.05		
	2005.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2005.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	2005.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	2005.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2005.59	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	2005.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	2005.70	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	2005.80	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	2005.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2005.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
20.06	2006.00	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
20.07		
	2007.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2007.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07 u 08.
	2007.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07 u 08.
20.08		
	2008.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2008.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2008.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
	2008.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
	2008.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2008.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2008.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2008.70	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2008.80	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2008.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
	2008.93	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2008.97	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07 u 08.
	2008.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
20.09		
	2009.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.05.
	2009.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.05.
	2009.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.05.
	2009.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2009.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2009.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2009.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.05.
	2009.41	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2009.49	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2009.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2009.61	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2009.69	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2009.71	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2009.79	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2009.81	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
	2009.89	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
	2009.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
Capítulo 21 Preparaciones alimenticias diversas		
21.01		
	2101.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 09.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2101.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 09.
	2101.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2101.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
21.02		
	2102.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2102.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2102.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
21.03		
	2103.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2103.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2103.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2103.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
21.04		
	2104.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2104.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
21.05	2105.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
21.06		
	2106.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2106.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre		
22.01		
	2201.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2201.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
22.02		
	2202.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2202.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2202.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
22.03	2203.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
22.04		
	2204.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2204.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2204.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2204.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2204.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
22.05		
	2205.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2205.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
22.06	2206.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
22.07		
	2207.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2207.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
22.08		
	2208.20	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2208.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2208.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2208.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2208.60	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2208.70	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2208.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
22.09	2209.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 23 Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales		
23.01		
	2301.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2301.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
23.02		
	2302.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2302.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2302.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2302.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
23.03		
	2303.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2303.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2303.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
23.04	2304.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
23.05	2305.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
23.06		
	2306.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2306.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2306.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2306.41	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2306.49	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2306.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2306.60	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2306.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
23.07	2307.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
23.08	2308.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
23.09		
	2309.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2309.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 24 Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados; productos, incluso con nicotina, destinados para la inhalación sin combustión; otros productos que contengan nicotina destinados para la absorción de nicotina en el cuerpo humano		
24.01		
	2401.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2401.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2401.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
24.02		
	2402.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2402.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2402.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
24.03		
	2403.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2403.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2403.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2403.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
24.04		
	2404.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2404.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2404.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2404.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2404.92	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2404.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
SECCIÓN V		
PRODUCTOS MINERALES		
Capítulo 25 Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos		
25.01	2501.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
25.02	2502.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
25.03	2503.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
25.04		
	2504.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2504.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
25.05		
	2505.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2505.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
25.06		
	2506.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2506.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
25.07	2507.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
25.08		
	2508.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2508.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2508.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2508.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2508.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2508.70	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
25.09	2509.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
25.10		
	2510.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2510.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
25.11		
	2511.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2511.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
25.12	2512.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
25.13		
	2513.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2513.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
25.14	2514.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
25.15		
	2515.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2515.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2515.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
25.16		
	2516.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2516.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2516.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2516.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
25.17		
	2517.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2517.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2517.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2517.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2517.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
25.18		
	2518.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2518.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
25.19		
	2519.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2519.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
25.20		
	2520.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2520.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
25.21	2521.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
25.22		
	2522.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2522.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2522.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
25.23		
	2523.10	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2523.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2523.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2523.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2523.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
25.24		
	2524.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2524.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
25.25		
	2525.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2525.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2525.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
25.26		
	2526.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2526.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
25.28	2528.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
25.29		
	2529.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2529.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2529.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2529.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
25.30		
	2530.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2530.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2530.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 26 Minerales metalíferos, escorias y cenizas		
26.01		
	2601.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2601.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2601.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
26.02	2602.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
26.03	2603.00	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
26.04	2604.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
26.05	2605.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
26.06	2606.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
26.07	2607.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
26.08	2608.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
26.09	2609.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
26.10	2610.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
26.11	2611.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
26.12		
	2612.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2612.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
26.13		
	2613.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2613.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
26.14	2614.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
26.15		
	2615.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2615.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
26.16		
	2616.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2616.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
26.17		
	2617.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2617.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
26.18	2618.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
26.19	2619.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
26.20		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2620.11	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	2620.19	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	2620.21	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	2620.29	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	2620.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	2620.40	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	2620.60	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2620.91	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	2620.99	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
26.21		
	2621.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	2621.90	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
Capítulo 27 Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales		

Ítem Arancelario	Requisito Específico de Origen	
<p>Nota de Capítulo:</p> <p>Cualquier mercancía de las partidas 27.07 a 27.10, que sea producto de una reacción química será considerada como una mercancía originaria si la reacción química ocurre en el territorio de China o Perú.</p> <p>Para propósitos de las partidas 27.07 a 27.10, una "reacción química" es un proceso (incluido un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares, o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula. Las siguientes no constituyen reacciones químicas a efectos de la presente definición:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) la disolución en agua o en otros solventes; (b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o (c) la adición o eliminación de agua de cristalización. <p>Para propósitos de la partida 27.10, los siguientes procesos confieren origen:</p> <p>(a) Destilación atmosférica - Un proceso de separación en el cual los aceites de petróleo son convertidos, en una torre de destilación, en fracciones de acuerdo al punto de ebullición y posteriormente el vapor se condensa en diferentes fracciones líquidas. El gas licuado de petróleo, la nafta, la gasolina, el kerosene, el diesel, los gases ligeros de petróleo y los aceites lubricantes son producidos a través de la destilación del petróleo.</p> <p>(b) Destilación al vacío - Destilación a una presión inferior a la atmosférica, pero no tan baja que se clasifique como una destilación molecular. La destilación al vacío es conveniente para la destilación de materiales de alta ebullición y sensibles al calor, tales como los destilados pesados en aceites de petróleo, a fin de producir gasóleos al vacío ligeros o pesados y sus residuos. En algunas refinerías, los gasóleos pueden ser posteriormente procesados para convertirse en aceites lubricantes. La destilación al vacío debe ocurrir a una temperatura mínima de 550 grados centígrados y el proceso debe destilar al menos el 70 por ciento del volumen.</p>		
27.01		
	2701.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2701.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2701.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2701.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
27.02		
	2702.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2702.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
27.03	2703.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
27.04	2704.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
27.05	2705.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
27.06	2706.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
27.07		
	2707.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2707.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2707.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2707.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2707.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2707.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2707.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
27.08		
	2708.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2708.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
27.09	2709.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
27.10		
	2710.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2710.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2710.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2710.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2710.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
27.11		
	2711.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2711.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2711.13	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2711.14	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2711.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2711.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2711.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
27.12		
	2712.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2712.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2712.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
27.13		
	2713.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2713.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2713.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2713.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
27.14		
	2714.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2714.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
27.15	2715.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
27.16	2716.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
SECCIÓN VI		
PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS		
Nota de Sección:		
<p>Cualquier mercancía de los capítulos 28 al 38, excepto de la partida 29.30 o 38.23, que sea producto de una reacción química será considerada como una mercancía originaria si el proceso de reacción química ocurre en el territorio de China o Perú.</p> <p>Para propósitos de los capítulos 28 al 38, una "reacción química" es un proceso (incluido un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.</p> <p>Las siguientes no constituyen reacciones químicas para propósitos de determinar si una mercancía es originaria:</p> <p>(a) la disolución en agua o en otros solventes;</p> <p>(b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o</p> <p>(c) la adición o eliminación del agua de cristalización.</p>		
Capítulo 28 Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos		
28.01		
	2801.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2801.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2801.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.02	2802.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
28.03	2803.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
28.04		
	2804.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.61	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2804.69	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.70	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.80	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
28.05		
	2805.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2805.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2805.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2805.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2805.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
28.06		
	2806.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2806.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
28.07	2807.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
28.08	2808.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
28.09		
	2809.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2809.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.10	2810.00	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
28.11		
	2811.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2811.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2811.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2811.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2811.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2811.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
28.12		
	2812.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2812.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2812.13	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2812.14	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2812.15	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2812.16	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2812.17	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2812.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2812.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
28.13		
	2813.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2813.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
28.14		
	2814.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2814.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
28.15		
	2815.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2815.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2815.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2815.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
28.16		
	2816.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2816.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
28.17	2817.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
28.18		
	2818.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2818.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2818.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
28.19		
	2819.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2819.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.20		
	2820.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2820.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.21		
	2821.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2821.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.22	2822.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
28.23	2823.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
28.24		
	2824.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2824.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.25		
	2825.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2825.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2825.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2825.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2825.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2825.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2825.70	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2825.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2825.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.26		
	2826.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2826.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2826.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2826.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
28.27		
	2827.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.35	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.28		
	2828.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2828.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.29		
	2829.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2829.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2829.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
28.30		
	2830.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2830.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.31		
	2831.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2831.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.32		
	2832.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2832.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2832.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.33		
	2833.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2833.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2833.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2833.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2833.24	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2833.25	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2833.27	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2833.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2833.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2833.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.34		
	2834.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2834.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2834.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.35		
	2835.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2835.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2835.24	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2835.25	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2835.26	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2835.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2835.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2835.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.36		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2836.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2836.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2836.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2836.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2836.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2836.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2836.92	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2836.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.37		
	2837.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2837.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2837.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.39		
	2839.11	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2839.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2839.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.40		
	2840.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2840.19.
	2840.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2840.11.
	2840.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2840.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.41		
	2841.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2841.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2841.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2841.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2841.70	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2841.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2841.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.42		
	2842.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2842.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.43		
	2843.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2843.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2843.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2843.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2843.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.44		
	2844.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2844.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2844.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2844.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2844.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2844.43	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2844.44	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2844.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.45		
	2845.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2845.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2845.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2845.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2845.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
28.46		
	2846.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2530.90.
	2846.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2530.90.
28.47	2847.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
28.49		
	2849.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2849.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2849.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
28.50	2850.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
28.52		
	2852.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2852.90	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
28.53		
	2853.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2853.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 29 Productos químicos orgánicos		
29.01		
	2901.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2901.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2901.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2901.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2901.24	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2901.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.02		
	2902.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.43	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.44	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.70	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.03		
	2903.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.15	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2903.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.43	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.44	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.45	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.46	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.47	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.48	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.62	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.71	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.72	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.73	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.74	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.75	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.76	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.77	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.78	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.79	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.81	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.82	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.83	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.89	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.92	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.93	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.94	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.04		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2904.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2904.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2904.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2904.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2904.33	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2904.34	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2904.35	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2904.36	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2904.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2904.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.05		
	2905.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2905.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2905.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2905.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2905.16	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2905.17	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2905.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2905.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2905.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2905.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2905.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2905.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2905.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2905.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2905.43	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2905.44	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2905.45	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2905.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2905.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2905.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.06		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2906.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2906.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2906.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2906.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2906.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2906.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.07		
	2907.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2907.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2907.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2907.15	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2907.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2907.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2907.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2907.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2907.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.08		
	2908.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2908.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2908.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2908.92	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2908.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.09		
	2909.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2909.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2909.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2909.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2909.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2909.43	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2909.44	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2909.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2909.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2909.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.10		
	2910.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2910.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2910.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2910.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2910.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2910.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.11	2911.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
29.12		
	2912.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.13	2913.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
29.14		
	2914.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.62	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.71	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.79	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
29.15		
	2915.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.24	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.33	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.36	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.70	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.16		
	2916.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2916.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2916.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2916.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2916.15	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2916.16	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2916.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2916.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2916.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2916.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2916.34	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2916.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.17		
	2917.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2917.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2917.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2917.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2917.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2917.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2917.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2917.33	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2917.34	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2917.35	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2917.36	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2917.37	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2917.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.18		
	2918.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2918.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2918.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2918.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2918.15	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2918.16	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2918.17	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2918.18	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2918.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2918.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2918.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2918.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2918.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2918.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2918.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2918.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.19		
	2919.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2919.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
29.20		
	2920.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2920.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2920.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2920.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2920.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2920.24	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2920.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2920.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2920.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.21		
	2921.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2921.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2921.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2921.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2921.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2921.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2921.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2921.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2921.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2921.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2921.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2921.43	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2921.44	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2921.45	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2921.46	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2921.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2921.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2921.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.22		
	2922.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.15	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.16	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.17	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.18	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2922.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.43	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.44	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.23		
	2923.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2923.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2923.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2923.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2923.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.24		
	2924.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2924.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2924.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2924.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2924.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2924.24	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2924.25	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2924.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.25		
	2925.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2925.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2925.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2925.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2925.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.26		
	2926.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2926.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2926.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2926.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2926.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
29.27	2927.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
29.28	2928.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
29.29		
	2929.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2929.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.30		
	2930.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2930.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2930.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2930.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2930.60	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2930.70	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2930.80	Para captafol (ISO) y metamidofos (ISO): Un cambio desde cualquier otra subpartida. Para aldicarb (ISO): No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2930.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
29.31		
	2931.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2931.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2931.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2931.42	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2931.43	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2931.44	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2931.45	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2931.46	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2931.47	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2931.48	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2931.49	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2931.51	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2931.52	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2931.53	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2931.54	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2931.59	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2931.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
29.32		
	2932.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.92	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.93	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.94	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.95	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.96	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.33		
	2933.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.33	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.34	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.35	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.36	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.37	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2933.52	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.53	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.54	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.55	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.71	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.72	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.79	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.92	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.34		
	2934.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2934.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2934.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2934.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2934.92	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2934.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.35		
	2935.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2935.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2935.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2935.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2935.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2935.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
29.36		
	2936.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.24	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.25	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.26	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.27	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2936.28	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.37		
	2937.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.38		
	2938.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2938.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.39		
	2939.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.43	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.44	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.45	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.62	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.63	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.72	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.79	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	2939.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.40	2940.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
29.41		
	2941.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2941.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2941.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2941.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2941.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2941.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
29.42	2942.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 30 Productos farmacéuticos		
30.01		
	3001.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3001.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
30.02		
	3002.12	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3002.13	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3002.14	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3002.15	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3002.41	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3002.42	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3002.49	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3002.51	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3002.59	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3002.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
30.03		
	3003.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3003.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3003.31	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3003.39	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3003.41	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3003.42	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3003.43	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3003.49	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3003.60	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3003.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
30.04		
	3004.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3004.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3004.31	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3004.32	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3004.39	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3004.41	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3004.42	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3004.43	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3004.49	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3004.50	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3004.60	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3004.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
30.05		
	3005.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3005.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
30.06		
	3006.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3006.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3006.40	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3006.50	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3006.60	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3006.70	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3006.91	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3006.92	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	3006.93	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 31 Abonos		
31.01	3101.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
31.02		
	3102.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3102.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3102.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3102.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3102.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3102.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3102.60	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3102.80	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3102.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
31.03		
	3103.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3103.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3103.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
31.04		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3104.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3104.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3104.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
31.05		
	3105.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3105.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3105.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3105.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3105.51	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3105.59	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3105.60	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3105.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas		
32.01		
	3201.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3201.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3201.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
32.02		
	3202.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3202.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
32.03	3203.00	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
32.04		
	3204.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3204.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.15	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.16	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.17	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.18	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
32.05	3205.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
32.06		
	3206.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3206.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3206.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3206.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3206.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3206.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3206.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
32.07		
	3207.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3207.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3207.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3207.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
32.08		
	3208.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3208.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3208.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
32.09		
	3209.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3209.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
32.10	3210.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
32.11	3211.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
32.12		
	3212.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	3212.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
32.13		
	3213.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3213.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
32.14		
	3214.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3824.50.
	3214.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
32.15		
	3215.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	3215.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	3215.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
Capítulo 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética		
33.01		
	3301.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3301.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3301.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3301.24	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3301.25	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3301.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3301.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3301.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
33.02		
	3302.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3302.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
33.03	3303.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
33.04		
	3304.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3304.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3304.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3304.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3304.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
33.05		
	3305.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3305.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3305.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3305.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
33.06		
	3306.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3306.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3306.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
33.07		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3307.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3307.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3307.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3307.41	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3307.49	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3307.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable		
34.01		
	3401.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3401.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3401.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3401.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
34.02		
	3402.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3402.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3402.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3402.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3402.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3402.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3402.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
34.03		
	3403.11	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3403.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3403.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3403.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
34.04		
	3404.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3404.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
34.05		
	3405.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3405.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3405.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3405.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3405.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
34.06	3406.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
34.07	3407.00	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
Capítulo 35 Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas		
35.01		
	3501.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3501.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
35.02		
	3502.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3502.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3502.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3502.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
35.03	3503.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
35.04	3504.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
35.05		
	3505.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3505.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
35.06		
	3506.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3506.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3506.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
35.07		
	3507.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3507.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 36 Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
36.01	3601.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
36.02	3602.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
36.03		
	3603.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3603.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3603.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3603.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3603.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3603.60	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
36.04		
	3604.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3604.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
36.05	3605.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
36.06		
	3606.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3606.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 37 Productos fotográficos o cinematográficos		
37.01		
	3701.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3701.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3701.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3701.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3701.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
37.02		
	3702.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.42	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.43	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.44	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.52	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.53	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.54	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.55	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3702.56	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.96	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.97	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.98	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
37.03		
	3703.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3703.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3703.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
37.04	3704.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
37.05	3705.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
37.06		
	3706.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3706.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
37.07		
	3707.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3707.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas		
38.01		
	3801.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3801.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3801.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3801.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
38.02		
	3802.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3802.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
38.03	3803.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
38.04	3804.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
38.05		
	3805.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3805.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
38.06		
	3806.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3806.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3806.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3806.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
38.07	3807.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
38.08		
	3808.52	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3808.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3808.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3808.62	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3808.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3808.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3808.92	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3808.93	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3808.94	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3808.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
38.09		
	3809.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3809.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3809.92	Un cambio desde cualquier otra partida; o

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3809.93	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
38.10		
	3810.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3810.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
38.11		
	3811.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3811.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3811.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3811.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3811.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
38.12		
	3812.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3812.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3812.31	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3812.39	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
38.13	3813.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
38.14	3814.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
38.15		
	3815.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3815.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3815.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3815.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
38.16	3816.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
38.17	3817.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
38.18	3818.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
38.19	3819.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
38.20	3820.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
38.21	3821.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
38.22		
	3822.11	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3822.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3822.13	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3822.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3822.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
38.23		
	3823.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3823.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3823.13	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3823.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3823.70	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
38.24		
	3824.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3824.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3824.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3824.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3824.60	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3824.81	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3824.82	Un cambio desde cualquier otra partida; o

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3824.83	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3824.84	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3824.85	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3824.86	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3824.87	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3824.88	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3824.89	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3824.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3824.92	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3824.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
38.25		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3825.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	3825.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	3825.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	3825.41	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	3825.49	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	3825.50	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	3825.61	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3825.69	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	3825.90	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
38.26	3826.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
38.27		
	3827.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3827.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3827.13	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3827.14	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3827.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3827.31	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3827.32	Un cambio desde cualquier otra partida; o

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3827.39	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3827.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3827.51	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3827.59	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3827.61	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3827.62	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3827.63	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3827.64	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3827.65	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3827.68	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3827.69	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3827.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
SECCIÓN VII PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS		
Nota de Sección:		
<p>Cualquier mercancía de los capítulos 39 al 40, excepto una mercancía de la partida 39.19 a 39.26, que sea producto de una reacción química, será considerada como una mercancía originaria si la reacción química ocurre en el territorio de China o Perú.</p> <p>Para propósitos de los capítulos 39 al 40, una "reacción química" es un proceso (incluido un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.</p> <p>Las siguientes no constituyen reacciones químicas para propósitos de determinar si una mercancía es originaria:</p> <p>(a) la disolución en agua o en otros solventes; (b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o (c) la adición o eliminación del agua de cristalización.</p>		
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas		
39.01		
	3901.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3901.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3901.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3901.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3901.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
39.02		
	3902.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3902.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3902.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3902.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
39.03		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3903.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3903.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3903.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3903.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3903.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
39.04		
	3904.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.61	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.69	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
39.05		
	3905.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3905.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3905.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3905.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3905.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3905.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3905.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
39.06		
	3906.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3906.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
39.07		
	3907.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.61	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.69	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3907.70	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
39.08		
	3908.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3908.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
39.09		
	3909.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3909.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3909.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3909.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3909.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3909.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
39.10	3910.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
39.11		
	3911.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3911.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3911.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
39.12		
	3912.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3912.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3912.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3912.31	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3912.39	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3912.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
39.13		
	3913.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3913.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
39.14	3914.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
39.15		
	3915.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	3915.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3915.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	3915.90	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
39.16		
	3916.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3916.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3916.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
39.17		
	3917.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3917.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3917.22	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3917.23	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3917.29	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3917.31	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3917.32	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3917.33	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3917.39	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3917.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
39.18		
	3918.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3918.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
39.19		
	3919.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3919.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
39.20		
	3920.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3920.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3920.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3920.43	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3920.49	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3920.51	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3920.59	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3920.61	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3920.62	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3920.63	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3920.69	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3920.71	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3920.73	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3920.79	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3920.91	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3920.92	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3920.93	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3920.94	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3920.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
39.21		
	3921.11	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3921.12	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3921.13	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3921.14	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3921.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3921.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
39.22		
	3922.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3922.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3922.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
39.23		
	3923.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3923.21	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3923.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3923.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3923.40	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3923.50	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3923.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
39.24		
	3924.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3924.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
39.25		
	3925.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	3925.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3925.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3925.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
39.26		
	3926.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3926.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3926.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3926.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3926.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas		
40.01		
	4001.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4001.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	4001.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4001.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4001.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
40.02		
	4002.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.31	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.39	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.41	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.49	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.51	Un cambio desde cualquier otra partida; o

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.59	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.60	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.70	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.80	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
40.03	4003.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
40.04	4004.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
40.05		
	4005.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	4005.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4005.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4005.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
40.06		
	4006.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4006.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
40.07	4007.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
40.08		
	4008.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4008.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4008.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4008.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
40.09		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	4009.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4009.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4009.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4009.22	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4009.31	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4009.32	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4009.41	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4009.42	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
40.10		
	4010.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4010.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4010.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4010.31	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4010.32	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4010.33	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4010.34	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4010.35	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4010.36	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4010.39	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
40.11		
	4011.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4011.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4011.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	4011.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4011.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4011.70	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4011.80	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4011.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
40.12		
	4012.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4012.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4012.13	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4012.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4012.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4012.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
40.13		
	4013.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4013.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4013.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
40.14		
	4014.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4014.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
40.15		
	4015.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4015.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4015.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
40.16		
	4016.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	4016.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4016.92	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4016.93	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4016.94	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4016.95	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4016.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
40.17	4017.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
SECCIÓN VIII		
PIELES, CUEROS, PELETERÍA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA		
Capítulo 41 Pielés (excepto la peletería) y cueros		
41.01		
	4101.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4101.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4101.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
41.02		
	4102.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4102.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	4102.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
41.03		
	4103.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4103.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4103.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
41.04		
	4104.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4104.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4104.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4104.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
41.05		
	4105.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4105.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
41.06		
	4106.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4106.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4106.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4106.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4106.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4106.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4106.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
41.07		
	4107.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4107.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4107.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4107.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4107.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4107.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
41.12	4112.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
41.13		
	4113.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4113.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4113.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4113.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
41.14		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	4114.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4114.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
41.15		
	4115.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4115.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
Capítulo 42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa		
42.01	4201.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
42.02		
	4202.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.22	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	4202.31	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.32	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.39	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.92	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
42.03		
	4203.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4203.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4203.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4203.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4203.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
42.05	4205.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
42.06	4206.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 43 Peletería y confecciones de peletería; peletería ficticia o artificial		
43.01		
	4301.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4301.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4301.60	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4301.80	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4301.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
43.02		
	4302.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4302.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4302.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4302.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
43.03		
	4303.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4303.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
43.04	4304.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
SECCIÓN IX		
MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA		
Capítulo 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera		
44.01		
	4401.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4401.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4401.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4401.22	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	4401.31	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	4401.32	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	4401.39	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	4401.41	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	4401.49	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
44.02		
	4402.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4402.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4402.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
44.03		
	4403.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.23	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.24	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	4403.25	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.26	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.42	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.49	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.93	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.94	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.95	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.96	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.97	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.98	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
44.04		
	4404.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4404.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
44.05	4405.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
44.06		
	4406.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4406.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4406.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4406.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
44.07		
	4407.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.14	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.23	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.25	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.26	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.27	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.28	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	4407.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.93	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.94	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.95	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.96	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.97	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
44.08		
	4408.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4408.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4408.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4408.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
44.09		
	4409.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4409.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4409.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4409.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
44.10		
	4410.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4410.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4410.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4410.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
44.11		
	4411.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4411.13	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4411.14	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4411.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4411.93	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4411.94	Un cambio desde cualquier otra partida.
44.12		
	4412.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4412.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4412.33	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	4412.34	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4412.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4412.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4412.42	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4412.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4412.51	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4412.52	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4412.59	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4412.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4412.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4412.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
44.13	4413.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
44.14		
	4414.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 44.09.
	4414.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 44.09.
44.15		
	4415.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 44.07 o 44.08.
	4415.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
44.16	4416.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
44.17	4417.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
44.18		
	4418.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.73	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.74	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.75	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.79	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.81	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	4418.82	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.83	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.89	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
44.19		
	4419.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4419.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4419.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4419.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4419.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
44.20		
	4420.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4420.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4420.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
44.21		
	4421.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4421.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4421.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4421.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 45 Corcho y sus manufacturas		
45.01		
	4501.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4501.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
45.02	4502.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
45.03		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	4503.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4503.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
45.04		
	4504.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4504.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
Capítulo 46 Manufacturas de espartería o cestería		
46.01		
	4601.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4601.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4601.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4601.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4601.93	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4601.94	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	4601.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
46.02		
	4602.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4602.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4602.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4602.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
SECCIÓN X		
PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTÓN Y SUS APLICACIONES		
Capítulo 47 Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)		
47.01	4701.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
47.02	4702.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
47.03		
	4703.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4703.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4703.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4703.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
47.04		
	4704.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4704.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4704.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4704.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
47.05	4705.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
47.06		
	4706.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4706.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4706.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4706.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4706.92	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4706.93	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
47.07		
	4707.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	4707.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	4707.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	4707.90	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
Capítulo 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
Nota de Capítulo:		
Para propósitos de este capítulo, operaciones de cortado no conferirán origen.		
48.01	4801.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
48.02		
	4802.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4802.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4802.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4802.54	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4802.55	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4802.56	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4802.57	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4802.58	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4802.61	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	4802.62	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4802.69	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
48.03	4803.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
48.04		
	4804.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4804.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4804.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4804.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4804.31	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4804.39	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4804.41	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4804.42	Un cambio desde cualquier otra partida; o

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4804.49	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4804.51	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4804.52	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4804.59	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
48.05		
	4805.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4805.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4805.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4805.24	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4805.25	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4805.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	4805.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4805.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4805.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4805.92	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4805.93	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
48.06		
	4806.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4806.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4806.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4806.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
48.07	4807.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
48.08		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	4808.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4808.40	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 48.04; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4808.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
48.09		
	4809.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4809.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
48.10		
	4810.13	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.14	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.22	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	4810.31	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.32	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.39	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.92	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
48.11		
	4811.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4811.41	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4811.49	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4811.51	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4811.59	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4811.60	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria,

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4811.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
48.12	4812.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
48.13		
	4813.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4813.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4813.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
48.14		
	4814.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4814.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
48.16		
	4816.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 48.09; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4816.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
48.17		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	4817.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4817.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4817.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
48.18		
	4818.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 48.03; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4818.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 48.03; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4818.30	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 48.03; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4818.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4818.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
48.19		
	4819.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4819.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria,

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4819.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4819.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4819.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4819.60	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
48.20		
	4820.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4820.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4820.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4820.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4820.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4820.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
48.21		
	4821.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4821.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
48.22		
	4822.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4822.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
48.23		
	4823.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4823.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4823.61	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4823.69	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4823.70	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4823.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
Capítulo 49 Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos		
49.01		
	4901.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4901.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4901.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
49.02		
	4902.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4902.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
49.03	4903.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
49.04	4904.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
49.05		
	4905.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4905.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
49.06	4906.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
49.07	4907.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
49.08		
	4908.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4908.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
49.09	4909.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
49.10	4910.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
49.11		
	4911.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4911.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4911.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
SECCIÓN XI		
MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS		
Capítulo 50 Seda		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
50.01	5001.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
50.02	5002.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
50.03	5003.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
50.04	5004.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
50.05	5005.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
50.06	5006.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 50.04 o 50.05.
50.07		
	5007.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5007.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5007.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 51 Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin		
51.01		
	5101.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5101.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5101.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5101.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5101.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
51.02		
	5102.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5102.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5102.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
51.03		
	5103.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	5103.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		(ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	5103.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
51.04	5104.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
51.05		
	5105.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5105.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5105.29	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5105.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5105.39	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5105.40	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
51.06		
	5106.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5106.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
51.07		
	5107.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5107.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
51.08		
	5108.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5108.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
51.09		
	5109.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5109.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
51.10	5110.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
51.11		
	5111.11	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5111.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5111.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5111.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5111.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
51.12		
	5112.11	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5112.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5112.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5112.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5112.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
51.13	5113.00	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 52 Algodón		
52.01	5201.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
52.02		
	5202.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	5202.91	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	5202.99	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
52.03	5203.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
52.04		
	5204.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5204.19	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5204.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
52.05		
	5205.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.12	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.13	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.14	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.15	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.22	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.23	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.24	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.26	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.27	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.28	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5205.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.33	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.34	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.35	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.41	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.42	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.43	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.44	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.46	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.47	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.48	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
52.06		
	5206.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5206.12	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5206.13	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5206.14	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5206.15	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5206.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5206.22	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5206.23	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5206.24	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5206.25	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5206.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5206.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5206.33	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5206.34	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5206.35	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5206.41	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5206.42	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5206.43	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5206.44	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5206.45	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
52.07		
	5207.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5207.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
52.08		
	5208.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5208.12	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5208.13	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5208.19	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5208.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5208.22	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5208.23	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5208.29	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5208.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5208.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5208.33	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5208.39	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5208.41	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5208.42	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5208.43	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5208.49	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5208.51	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5208.52	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5208.59	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
52.09		
	5209.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5209.12	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5209.19	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5209.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5209.22	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5209.29	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5209.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5209.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5209.39	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5209.41	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5209.42	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5209.43	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5209.49	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5209.51	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5209.52	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5209.59	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
52.10		
	5210.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5210.19	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5210.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5210.29	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5210.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5210.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5210.39	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5210.41	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5210.49	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5210.51	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5210.59	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
52.11		
	5211.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5211.12	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5211.19	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5211.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5211.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5211.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5211.39	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5211.41	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5211.42	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5211.43	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5211.49	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5211.51	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5211.52	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5211.59	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
52.12		
	5212.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.12	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.13	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.14	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.15	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5212.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.22	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.23	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.24	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.25	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 53 Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel		
53.01		
	5301.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5301.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5301.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5301.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
53.02		
	5302.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5302.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
53.03		
	5303.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5303.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
53.05	5305.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
53.06		
	5306.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5306.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
53.07		
	5307.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5307.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
53.08		
	5308.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5308.20	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5308.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
53.09		
	5309.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5309.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5309.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5309.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
53.10		
	5310.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5310.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
53.11	5311.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 54 Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial		
54.01		
	5401.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5401.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
54.02		
	5402.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.33	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.34	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.44	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.45	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.46	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.47	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.48	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.51	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.52	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.53	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.59	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5402.61	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.62	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.63	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.69	Un cambio desde cualquier otra partida.
54.03		
	5403.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5403.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5403.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5403.33	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5403.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5403.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5403.42	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5403.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
54.04		
	5404.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5404.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5404.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5404.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
54.05	5405.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
54.06	5406.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
54.07		
	5407.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5407.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.41	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.42	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.43	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5407.44	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.51	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5407.52	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.53	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.54	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.61	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.69	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.71	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5407.72	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.73	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.74	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.81	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.82	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.83	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5407.84	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.91	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.92	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.93	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.94	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
54.08		
	5408.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5408.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5408.22	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5408.23	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5408.24	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5408.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5408.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5408.33	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5408.34	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.

Ítem Arancelario	Requisito Específico de Origen
Capítulo 55 Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	
55.01	
	5501.11 Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 54.01 a 54.06
	5501.19 Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 54.01 a 54.06.
	5501.20 Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 54.01 a 54.06.
	5501.30 Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 54.01 a 54.06.
	5501.40 Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 54.01 a 54.06.
	5501.90 Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 54.01 a 54.06.
55.02	
	5502.10 Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 54.01 a 54.06.
	5502.90 Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 54.01 a 54.06.
55.03	
	5503.11 Un cambio desde cualquier otra partida.
	5503.19 Un cambio desde cualquier otra partida.
	5503.20 Un cambio desde cualquier otra partida.
	5503.30 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5503.40 Un cambio desde cualquier otra partida.
	5503.90 Un cambio desde cualquier otra partida.
55.04	
	5504.10 Un cambio desde cualquier otra partida.
	5504.90 Un cambio desde cualquier otra partida.
55.05	
	5505.10 Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5505.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
55.06		
	5506.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5506.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5506.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5506.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5506.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
55.07	5507.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
55.08		
	5508.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5508.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
55.09		
	5509.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.12	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.22	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.41	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5509.42	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.51	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.52	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.53	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.59	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.61	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.62	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.69	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.91	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.92	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.99	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
55.10		
	5510.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5510.12	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5510.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5510.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5510.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
55.11		
	5511.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5511.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5511.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
55.12		
	5512.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5512.19	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5512.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5512.29	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5512.91	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5512.99	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
55.13		
	5513.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5513.12	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5513.13	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5513.19	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5513.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5513.23	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5513.29	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5513.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5513.39	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5513.41	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5513.49	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
55.14		
	5514.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5514.12	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5514.19	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5514.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5514.22	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5514.23	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5514.29	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5514.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5514.41	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5514.42	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5514.43	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5514.49	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
55.15		
	5515.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5515.12	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5515.13	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5515.19	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5515.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5515.22	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5515.29	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5515.91	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5515.99	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
55.16		
	5516.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5516.12	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5516.13	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5516.14	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5516.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5516.22	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5516.23	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5516.24	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5516.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5516.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5516.33	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5516.34	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5516.41	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5516.42	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5516.43	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5516.44	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5516.91	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5516.92	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5516.93	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5516.94	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
Capítulo 56 Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería		
56.01		
	5601.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5601.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5601.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5601.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
56.02		
	5602.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5602.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5602.29	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5602.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
56.03		
	5603.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5603.12	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5603.13	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5603.14	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5603.91	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5603.92	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5603.93	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5603.94	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
56.04		
	5604.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5604.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
56.05	5605.00	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
56.06	5606.00	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
56.07		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5607.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5607.29	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5607.41	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5607.49	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5607.50	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5607.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
56.08		
	5608.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5608.19	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5608.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
56.09	5609.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 57 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil		
57.01		
	5701.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5701.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
57.02		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5702.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.39	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.41	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.42	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.49	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.50	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.91	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.92	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.99	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
57.03		
	5703.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5703.21	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5703.29	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5703.31	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5703.39	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5703.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
57.04		
	5704.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5704.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5704.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
57.05	5705.00	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
Capítulo 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados		
58.01		
	5801.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.22	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5801.23	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.26	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5801.27	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.33	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.36	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.37	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
58.02		
	5802.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5802.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5802.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
58.03	5803.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
58.04		
	5804.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5804.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5804.29	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5804.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
58.05	5805.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
58.06		
	5806.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5806.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5806.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5806.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5806.39	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5806.40	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
58.07		
	5807.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5807.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
58.08		
	5808.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5808.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
58.09	5809.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
58.10		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5810.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5810.91	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5810.92	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5810.99	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
58.11	5811.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil		
59.01		
	5901.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5901.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
59.02		
	5902.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5902.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5902.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
59.03		
	5903.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5903.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5903.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
59.04		
	5904.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5904.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
59.05	5905.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
59.06		
	5906.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5906.91	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5906.99	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
59.07	5907.00	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
59.08	5908.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
59.09	5909.00	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
59.10	5910.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
59.11		
	5911.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5911.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	5911.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5911.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5911.40	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5911.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 60 Tejidos de punto		
60.01		
	6001.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6001.21	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6001.22	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6001.29	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6001.91	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6001.92	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6001.99	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
60.02		
	6002.40	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6002.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
60.03		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6003.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6003.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6003.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6003.40	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6003.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
60.04		
	6004.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6004.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
60.05		
	6005.21	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6005.22	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6005.23	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6005.24	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6005.35	Para mercancías teñidas: No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento. Para las demás mercancías: No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6005.36	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6005.37	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6005.38	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6005.39	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6005.41	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6005.42	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6005.43	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6005.44	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6005.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
60.06		
	6006.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6006.21	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6006.22	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6006.23	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6006.24	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6006.31	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6006.32	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6006.33	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6006.34	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6006.41	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6006.42	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6006.43	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6006.44	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6006.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 61 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto		
Nota de Capítulo:		
Las mercancías de este capítulo deberán ser cortadas o tejidos a forma, o ambas, y cosidas o de otra manera ensambladas en el territorio de una o ambas Partes.		
61.01		
	6101.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6101.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6101.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
61.02		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6102.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6102.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6102.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6102.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
61.03		
	6103.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6103.22	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6103.23	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6103.29	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6103.31	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6103.32	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6103.33	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6103.39	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6103.41	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6103.42	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6103.43	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6103.49	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
61.04		
	6104.13	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6104.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6104.22	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6104.23	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6104.29	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6104.31	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6104.32	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6104.33	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6104.39	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6104.41	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6104.42	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6104.43	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6104.44	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6104.49	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6104.51	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6104.52	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6104.53	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6104.59	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6104.61	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6104.62	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6104.63	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6104.69	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
61.05		
	6105.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6105.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6105.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
61.06		
	6106.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6106.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6106.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
61.07		
	6107.11	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6107.12	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6107.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6107.21	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6107.22	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6107.29	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6107.91	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6107.99	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
61.08		
	6108.11	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6108.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6108.21	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6108.22	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6108.29	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6108.31	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6108.32	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6108.39	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6108.91	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6108.92	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6108.99	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
61.09		
	6109.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6109.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
61.10		
	6110.11	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6110.12	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6110.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6110.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6110.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6110.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
61.11		
	6111.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6111.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6111.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
61.12		
	6112.11	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6112.12	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6112.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6112.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6112.31	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6112.39	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6112.41	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6112.49	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
61.13	6113.00	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
61.14		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6114.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6114.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6114.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
61.15		
	6115.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6115.21	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6115.22	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6115.29	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6115.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6115.94	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6115.95	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6115.96	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6115.99	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
61.16		
	6116.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6116.91	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6116.92	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6116.93	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6116.99	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
61.17		
	6117.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6117.80	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6117.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto		
Nota de Capítulo:		
Las mercancías de este capítulo deberán ser cortadas o tejidos a forma, o ambas, y cosidas o de otra manera ensambladas en el territorio de una o ambas Partes.		
62.01		
	6201.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6201.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6201.40	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6201.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
62.02		
	6202.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6202.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6202.40	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6202.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
62.03		
	6203.11	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6203.12	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6203.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6203.22	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6203.23	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6203.29	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6203.31	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6203.32	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6203.33	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6203.39	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6203.41	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6203.42	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6203.43	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6203.49	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
62.04		
	6204.11	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6204.12	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6204.13	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6204.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6204.21	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6204.22	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6204.23	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6204.29	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6204.31	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6204.32	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6204.33	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6204.39	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6204.41	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6204.42	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6204.43	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6204.44	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6204.49	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6204.51	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6204.52	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6204.53	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6204.59	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6204.61	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6204.62	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6204.63	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6204.69	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
62.05		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6205.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6205.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6205.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
62.06		
	6206.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6206.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6206.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6206.40	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6206.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
62.07		
	6207.11	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6207.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6207.21	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6207.22	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6207.29	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6207.91	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6207.99	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
62.08		
	6208.11	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6208.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6208.21	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6208.22	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6208.29	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6208.91	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6208.92	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6208.99	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
62.09		
	6209.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6209.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6209.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
62.10		
	6210.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6210.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6210.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6210.40	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6210.50	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
62.11		
	6211.11	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6211.12	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6211.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6211.32	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6211.33	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6211.39	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6211.42	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6211.43	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6211.49	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
62.12		
	6212.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6212.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6212.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6212.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
62.13		
	6213.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6213.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
62.14		
	6214.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6214.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6214.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6214.40	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6214.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
62.15		
	6215.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6215.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6215.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
62.16	6216.00	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
62.17		
	6217.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6217.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos		
Nota de Capítulo:		
Las mercancías de este capítulo deberán ser cortadas o tejidos a forma, o ambas, y cosidas o de otra manera ensambladas en el territorio de una o ambas Partes.		
63.01		
	6301.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6301.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6301.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6301.40	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	6301.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
63.02		
	6302.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6302.21	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6302.22	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6302.29	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6302.31	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6302.32	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6302.39	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6302.40	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6302.51	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6302.53	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6302.59	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6302.60	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6302.91	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6302.93	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6302.99	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
63.03		
	6303.12	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6303.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6303.91	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6303.92	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6303.99	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
63.04		
	6304.11	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6304.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6304.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6304.91	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6304.92	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6304.93	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6304.99	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
63.05		
	6305.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6305.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6305.32	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6305.33	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6305.39	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6305.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
63.06		
	6306.12	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6306.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6306.22	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	6306.29	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6306.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6306.40	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6306.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
63.07		
	6307.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6307.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6307.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
63.08	6308.00	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
63.09	6309.00	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
63.10		
	6310.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6310.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
SECCIÓN XII		
CALZADO, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO		
Capítulo 64 Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos		
64.01		
	6401.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6401.92	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6401.99	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
64.02		
	6402.12	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6402.19	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6402.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6402.91	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6402.99	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
64.03		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6403.12	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6403.19	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6403.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6403.40	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6403.51	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6403.59	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6403.91	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6403.99	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
64.04		
	6404.11	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6404.19	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6404.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
64.05		
	6405.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6405.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6405.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
64.06		
	6406.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6406.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6406.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 65 Sombreros, demás tocados y sus partes		
65.01	6501.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 65.07; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
65.02	6502.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 65.07; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
65.04	6504.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 65.01, 65.02 o 65.07; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
65.05	6505.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 65.01, 65.02 o 65.07; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
65.06		
	6506.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 65.01, 65.02 o 65.07; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6506.91	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 65.01, 65.02 o 65.07; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6506.99	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 65.01, 65.02 o 65.07; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
65.07	6507.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 65.01, 65.02 o 65.07; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 66 Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes		
66.01		
	6601.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6601.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6601.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
66.02	6602.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
66.03		
	6603.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6603.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 67 Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello		
67.01	6701.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
67.02		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6702.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6702.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
67.03	6703.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
67.04		
	6704.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6704.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6704.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6704.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
SECCIÓN XIII		
MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS; PRODUCTOS CERÁMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS		
Capítulo 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas		
68.01	6801.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
68.02		
	6802.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6802.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6802.23	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6802.29	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6802.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6802.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6802.93	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6802.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
68.03	6803.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
68.04		
	6804.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6804.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6804.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6804.23	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6804.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
68.05		
	6805.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6805.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6805.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
68.06		
	6806.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6806.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6806.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
68.07		
	6807.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6807.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
68.08	6808.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
68.09		
	6809.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6809.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6809.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
68.10		
	6810.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6810.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6810.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6810.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
68.11		
	6811.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6811.81	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	6811.82	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6811.89	Un cambio desde cualquier otra partida.
68.12		
	6812.80	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6812.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6812.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
68.13		
	6813.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6813.81	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6813.89	Un cambio desde cualquier otra partida.
68.14		
	6814.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6814.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
68.15		
	6815.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6815.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6815.13	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6815.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6815.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6815.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6815.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 69 Productos cerámicos		
69.01	6901.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
69.02		
	6902.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6902.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6902.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
69.03		
	6903.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6903.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6903.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
69.04		
	6904.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6904.90	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
69.05		
	6905.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6905.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
69.06	6906.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
69.07		
	6907.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6907.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6907.23	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6907.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6907.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
69.09		
	6909.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6909.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6909.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6909.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
69.10		
	6910.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6910.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
69.11		
	6911.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6911.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
69.12	6912.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
69.13		
	6913.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6913.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
69.14		
	6914.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6914.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas		
70.01	7001.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
70.02		
	7002.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7002.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7002.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7002.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7002.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
70.03		
	7003.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7003.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7003.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7003.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
70.04		
	7004.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7004.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
70.05		
	7005.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7005.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7005.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7005.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
70.06	7006.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
70.07		
	7007.11	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7007.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7007.21	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7007.29	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
70.08	7008.00	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
70.09		
	7009.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	7009.91	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	7009.92	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
70.10		
	7010.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7010.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7010.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
70.11		
	7011.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	7011.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	7011.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
70.13		
	7013.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria,

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.22	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.28	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.33	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.37	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.41	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.42	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.49	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
70.14	7014.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
70.15		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7015.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7015.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
70.16		
	7016.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7016.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
70.17		
	7017.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7017.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7017.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
70.18		
	7018.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7018.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7018.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
70.19		
	7019.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.13	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.15	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.62	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.63	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.64	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.65	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria,

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.66	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.71	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.72	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.73	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
70.20	7020.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
SECCIÓN XIV		
PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS		
Capítulo 71 Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas		
71.01		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7101.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7101.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7101.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
71.02		
	7102.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7102.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7102.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7102.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7102.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
71.03		
	7103.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7103.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7103.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
71.04		
	7104.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7104.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7104.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7104.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7104.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
71.05		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7105.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7105.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
71.06		
	7106.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7106.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7106.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
71.07	7107.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
71.08		
	7108.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7108.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7108.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7108.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
71.09	7109.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
71.10		
	7110.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7110.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7110.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7110.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7110.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7110.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7110.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7110.49	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
71.11	7111.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
71.12		
	7112.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	7112.91	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7112.92	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	7112.99	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
71.13		
	7113.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7113.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7113.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
71.14		
	7114.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7114.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7114.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
71.15		
	7115.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7115.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
71.16		
	7116.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7116.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
71.17		
	7117.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7117.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7117.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
71.18		
	7118.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7118.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
SECCIÓN XV METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES		
Capítulo 72 Fundición, hierro y acero		
72.01		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7201.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7201.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7201.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.02		
	7202.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7202.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7202.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7202.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7202.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7202.41	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7202.49	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7202.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria,

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7202.60	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7202.70	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7202.80	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7202.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7202.92	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7202.93	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7202.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.03		
	7203.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7203.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.04		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7204.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	7204.21	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	7204.29	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	7204.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	7204.41	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	7204.49	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	7204.50	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
72.05		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7205.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7205.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7205.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.06		
	7206.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7206.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.07		
	7207.11	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7207.12	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7207.19	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7207.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.08		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7208.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.25	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.26	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.27	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.36	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.37	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.38	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.39	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.51	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.52	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7208.53	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.54	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.09		
	7209.15	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7209.16	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7209.17	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7209.18	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7209.25	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7209.26	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7209.27	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7209.28	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7209.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.10		
	7210.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7210.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7210.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7210.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7210.41	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7210.49	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7210.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7210.61	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7210.69	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7210.70	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7210.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.11		
	7211.13	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 72.08 o 72.09; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7211.14	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 72.08 o 72.09; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7211.19	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 72.08 o 72.09; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7211.23	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 72.08 o 72.09; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7211.29	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 72.08 o 72.09; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7211.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 72.08 o 72.09; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.12		
	7212.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 72.08 o 72.09; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7212.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.10; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7212.30	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.10; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7212.40	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.10; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7212.50	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.10; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7212.60	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.10; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.13		
	7213.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7213.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria,

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7213.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7213.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.14		
	7214.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.13; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7214.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.13; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7214.30	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.13; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7214.91	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.13; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7214.99	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.13; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.15		
	7215.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.13; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7215.50	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.13; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7215.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.16		
	7216.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7216.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7216.22	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7216.31	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7216.32	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7216.33	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7216.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7216.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7216.61	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7216.69	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7216.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7216.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.17		
	7217.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7217.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7217.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7217.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.18		
	7218.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7218.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7218.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.19		
	7219.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7219.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7219.13	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7219.14	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7219.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7219.22	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7219.23	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7219.24	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7219.31	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7219.32	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria,

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7219.33	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7219.34	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7219.35	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7219.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.20		
	7220.11	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.19; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7220.12	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.19; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7220.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.19; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7220.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.19; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.21	7221.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.22; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria,

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.22		
	7222.11	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.21; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7222.19	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.21; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7222.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.21; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7222.30	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.21; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7222.40	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.21; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.23	7223.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.24		
	7224.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7224.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.25		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7225.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7225.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7225.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7225.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7225.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7225.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7225.92	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7225.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.26		
	7226.11	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.25; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7226.19	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.25; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7226.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.25; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7226.91	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.25; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7226.92	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.25; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7226.99	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.25; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.27		
	7227.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.28; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7227.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.28; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7227.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.28; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.28		
	7228.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7228.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7228.30	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7228.40	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7228.50	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7228.60	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7228.70	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7228.80	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
72.29		
	7229.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7229.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero		
73.01		
	7301.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7301.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
73.02		
	7302.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7302.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7302.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7302.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
73.03	7303.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
73.04		
	7304.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7304.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7304.22	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7304.23	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7304.24	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7304.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7304.31	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7304.39	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7304.41	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7304.49	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7304.51	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7304.59	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7304.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
73.05		
	7305.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7305.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7305.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7305.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7305.31	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7305.39	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7305.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
73.06		
	7306.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7306.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7306.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7306.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7306.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7306.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7306.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7306.61	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7306.69	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7306.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
73.07		
	7307.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7307.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7307.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7307.22	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria,

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7307.23	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7307.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7307.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7307.92	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7307.93	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7307.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
73.08		
	7308.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7308.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7308.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7308.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7308.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
73.09	7309.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
73.10		
	7310.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7310.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7310.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
73.11	7311.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
73.12		
	7312.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7312.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
73.13	7313.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
73.14		
	7314.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7314.14	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.31	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.39	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.41	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.42	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.49	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.50	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
73.15		
	7315.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7315.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7315.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria,

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7315.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7315.81	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7315.82	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7315.89	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7315.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
73.16	7316.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
73.17	7317.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
73.18		
	7318.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7318.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7318.13	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7318.14	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7318.15	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7318.16	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7318.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7318.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7318.22	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7318.23	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7318.24	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7318.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
73.19		
	7319.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7319.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria,

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
73.20		
	7320.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7320.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7320.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
73.21		
	7321.11	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7321.12	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7321.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7321.81	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7321.82	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7321.89	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7321.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
73.22		
	7322.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7322.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7322.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
73.23		
	7323.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7323.91	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	7323.92	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	7323.93	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	7323.94	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	7323.99	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
73.24		
	7324.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7324.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7324.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7324.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
73.25		
	7325.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7325.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7325.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
73.26		
	7326.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7326.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7326.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7326.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas		
74.01	7401.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
74.02	7402.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
74.03		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7403.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7403.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7403.13	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7403.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7403.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7403.22	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7403.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
74.04	7404.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
74.05	7405.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
74.06		
	7406.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7406.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
74.07		
	7407.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7407.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7407.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
74.08		
	7408.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7408.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7408.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7408.22	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7408.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
74.09		
	7409.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7409.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7409.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7409.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7409.31	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7409.39	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7409.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7409.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
74.10		
	7410.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7410.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7410.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7410.22	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria,

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
74.11		
	7411.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7411.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7411.22	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7411.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
74.12		
	7412.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7412.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
74.13	7413.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
74.15		
	7415.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7415.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7415.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7415.33	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7415.39	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
74.18		
	7418.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7418.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
74.19		
	7419.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7419.80	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 75 Níquel y sus manufacturas		
75.01		
	7501.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7501.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
75.02		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7502.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7502.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
75.03	7503.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
75.04	7504.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
75.05		
	7505.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7505.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7505.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7505.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
75.06		
	7506.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7506.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
75.07		
	7507.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7507.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7507.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
75.08		
	7508.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7508.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas		
76.01		
	7601.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7601.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
76.02	7602.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
76.03		
	7603.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria,

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7603.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
76.04		
	7604.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7604.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7604.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
76.05		
	7605.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7605.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7605.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7605.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
76.06		
	7606.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7606.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7606.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7606.92	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
76.07		
	7607.11	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 76.06; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7607.19	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 76.06; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7607.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 76.06; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
76.08		
	7608.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7608.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
76.09	7609.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
76.10		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7610.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7610.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
76.11	7611.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
76.12		
	7612.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7612.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
76.13	7613.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
76.14		
	7614.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7614.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 76.05; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
76.15		
	7615.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7615.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
76.16		
	7616.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7616.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7616.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 78 Plomo y sus manufacturas		
78.01		
	7801.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7801.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7801.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
78.02	7802.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
78.04		
	7804.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7804.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	7804.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
78.06	7806.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 79 Cinc y sus manufacturas		
79.01		
	7901.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7901.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7901.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
79.02	7902.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
79.03		
	7903.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7903.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
79.04	7904.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
79.05	7905.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
79.07	7907.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 80 Estaño y sus manufacturas		
80.01		
	8001.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8001.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
80.02	8002.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
80.03	8003.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
80.07	8007.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 81 Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias		
81.01		
	8101.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8101.94	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria,

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8101.96	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8101.97	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8101.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
81.02		
	8102.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8102.94	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8102.95	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8102.96	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8102.97	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8102.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
81.03		
	8103.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8103.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8103.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8103.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
81.04		
	8104.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8104.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8104.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8104.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8104.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
81.05		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8105.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8105.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8105.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
81.06		
	8106.10	Para el bismuto y sus manufacturas: Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento. Para desechos y desperdicios: Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8106.90	Para el bismuto y sus manufacturas: Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento. Para desechos y desperdicios: Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
81.08		
	8108.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria,

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8108.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8108.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
81.09		
	8109.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8109.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8109.31	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8109.39	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8109.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8109.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
81.10		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8110.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8110.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8110.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
81.11	8111.00	Para manganeso y sus manufacturas: Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento. Para desechos y desperdicios: Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
81.12		
	8112.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8112.13	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8112.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8112.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria,

Ítem Arancelario	Requisito Específico de Origen
	siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8112.22	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
8112.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8112.31	Para metales comunes en bruto y sus polvos: Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento. Para desechos y desperdicios: Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
8112.39	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8112.41	Para metales comunes en bruto y sus polvos: Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento. Para desechos y desperdicios: Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
8112.49	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8112.51	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8112.52	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8112.59	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8112.61	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8112.69	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8112.92	Para metales comunes en bruto y sus polvos: Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento. Para desechos y desperdicios: Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8112.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
81.13	8113.00	Para cermet y sus manufacturas: Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento. Para desechos y desperdicios: Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común		
82.01		
	8201.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8201.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8201.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8201.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8201.60	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8201.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
82.02		
	8202.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria,

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8202.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8202.31	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8202.39	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8202.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8202.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8202.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
82.03		
	8203.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8203.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8203.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8203.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
82.04		
	8204.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8204.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8204.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
82.05		
	8205.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8205.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8205.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8205.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8205.51	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8205.59	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8205.60	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8205.70	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8205.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
82.06	8206.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
82.07		
	8207.13	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8207.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8207.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8207.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8207.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8207.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8207.60	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8207.70	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria,

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8207.80	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8207.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
82.08		
	8208.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8208.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8208.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8208.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8208.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
82.09	8209.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
82.10	8210.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
82.11		
	8211.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8211.91	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8211.92	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8211.93	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8211.94	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8211.95	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
82.12		
	8212.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8212.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8212.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
82.13	8213.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
82.14		
	8214.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8214.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8214.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria,

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
82.15		
	8215.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	8215.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	8215.91	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8215.99	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común		
83.01		
	8301.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8301.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8301.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8301.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8301.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8301.60	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8301.70	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
83.02		
	8302.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8302.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8302.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8302.41	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8302.42	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8302.49	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8302.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8302.60	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
83.03	8303.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
83.04	8304.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
83.05		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8305.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8305.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8305.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
83.06		
	8306.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8306.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8306.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8306.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
83.07		
	8307.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8307.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
83.08		
	8308.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8308.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8308.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
83.09		
	8309.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8309.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
83.10	8310.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
83.11		
	8311.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8311.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8311.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8311.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
SECCIÓN XVI MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos		
84.01		
	8401.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8401.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8401.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8401.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.02		
	8402.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8402.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8402.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8402.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8402.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.03		
	8403.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8403.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.04		
	8404.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8404.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8404.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.05		
	8405.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8405.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.06		
	8406.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8406.81	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8406.82	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8406.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.07		
	8407.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8407.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8407.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8407.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8407.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8407.33	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8407.34	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8407.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
84.08		
	8408.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8408.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8408.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.09		
	8409.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8409.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8409.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.10		
	8410.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8410.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8410.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8410.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.11		
	8411.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8411.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8411.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8411.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8411.81	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8411.82	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8411.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8411.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.12		
	8412.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8412.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8412.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8412.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8412.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8412.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8412.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.13		
	8413.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.70	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.81	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.82	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8413.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.14		
	8414.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.70	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.15		
	8415.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8415.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8415.81	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8415.82	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8415.83	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8415.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.16		
	8416.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8416.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8416.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8416.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.17		
	8417.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8417.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8417.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8417.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.18		
	8418.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8418.21	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8418.29	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8418.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8418.40	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8418.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8418.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8418.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8418.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8418.99	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
84.19		
	8419.11	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8419.12	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8419.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8419.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.33	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.34	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.35	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.81	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.89	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.20		
	8420.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8420.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8420.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.21		
	8421.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.21	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8421.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8421.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.22		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8422.11	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8422.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8422.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8422.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8422.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8422.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.23		
	8423.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8423.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8423.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8423.81	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8423.82	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8423.89	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8423.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.24		
	8424.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8424.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8424.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8424.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8424.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8424.82	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8424.89	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8424.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.25		
	8425.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8425.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8425.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8425.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8425.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8425.42	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8425.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.26		
	8426.11	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8426.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8426.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8426.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8426.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8426.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8426.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8426.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8426.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.27		
	8427.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8427.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8427.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.28		
	8428.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8428.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8428.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8428.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8428.33	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8428.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8428.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8428.60	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8428.70	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8428.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.29		
	8429.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8429.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8429.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8429.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8429.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8429.51	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8429.52	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8429.59	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.30		
	8430.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8430.20	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8430.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8430.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8430.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8430.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8430.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8430.61	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8430.69	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.31		
	8431.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8431.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8431.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8431.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8431.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8431.42	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8431.43	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8431.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.32		
	8432.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8432.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8432.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8432.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8432.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8432.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8432.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8432.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8432.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.33		
	8433.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8433.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8433.52	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.53	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
84.34		
	8434.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8434.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8434.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.35		
	8435.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8435.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.36		
	8436.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8436.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8436.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8436.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8436.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8436.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.37		
	8437.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8437.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8437.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.38		
	8438.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8438.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8438.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8438.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8438.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8438.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8438.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8438.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.39		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8439.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8439.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8439.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8439.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8439.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.40		
	8440.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8440.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.41		
	8441.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8441.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8441.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8441.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8441.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8441.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.42		
	8442.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8442.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8442.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.43		
	8443.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.15	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.16	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.17	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8443.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.44	8444.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
84.45		
	8445.11	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8445.12	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8445.13	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8445.19	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8445.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8445.30	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8445.40	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8445.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
84.46		
	8446.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8446.21	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8446.29	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8446.30	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
84.47		
	8447.11	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8447.12	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8447.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8447.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
84.48		
	8448.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.32	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8448.33	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.42	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.51	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.59	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.49	8449.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.50		
	8450.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8450.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8450.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8450.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8450.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.51		
	8451.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8451.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8451.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8451.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8451.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8451.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8451.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8451.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.52		
	8452.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8452.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8452.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8452.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8452.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.53		
	8453.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8453.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8453.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8453.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.54		
	8454.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8454.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8454.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8454.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.55		
	8455.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8455.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8455.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8455.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8455.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.56		
	8456.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8456.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8456.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8456.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8456.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8456.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8456.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.57		
	8457.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8457.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8457.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.58		
	8458.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8458.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8458.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8458.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.59		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8459.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8459.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8459.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8459.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8459.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8459.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8459.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8459.51	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8459.59	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8459.61	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8459.69	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8459.70	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.60		
	8460.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8460.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8460.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8460.23	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8460.24	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8460.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8460.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8460.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8460.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8460.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.61		
	8461.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8461.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8461.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8461.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8461.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.62		
	8462.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.23	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.24	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8462.25	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.26	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.33	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.42	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.51	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.59	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.61	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.62	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.63	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.69	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.63		
	8463.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8463.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8463.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8463.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.64		
	8464.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8464.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8464.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.65		
	8465.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8465.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8465.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8465.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8465.93	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8465.94	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8465.95	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8465.96	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8465.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.66		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8466.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8466.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8466.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8466.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8466.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8466.93	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8466.94	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.67		
	8467.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8467.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8467.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8467.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8467.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8467.81	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8467.89	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8467.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8467.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8467.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.68		
	8468.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8468.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8468.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8468.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.70		
	8470.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8470.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8470.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8470.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8470.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8470.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.71		
	8471.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8471.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8471.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8471.50	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8471.60	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8471.70	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8471.80	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8471.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.72		
	8472.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8472.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8472.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.73		
	8473.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8473.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8473.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8473.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8473.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.74		
	8474.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8474.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8474.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8474.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8474.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8474.80	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8474.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.75		
	8475.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8475.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8475.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8475.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.76		
	8476.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8476.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8476.81	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8476.89	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8476.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.77		
	8477.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8477.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8477.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8477.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8477.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8477.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8477.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8477.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.78		
	8478.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8478.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.79		
	8479.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8479.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8479.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8479.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8479.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8479.60	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8479.71	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8479.79	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8479.81	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8479.82	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8479.83	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8479.89	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8479.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.80		
	8480.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8480.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8480.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8480.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8480.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8480.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8480.60	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8480.71	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8480.79	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.81		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8481.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8481.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8481.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8481.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8481.80	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8481.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.82		
	8482.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8482.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8482.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8482.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8482.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8482.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8482.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8482.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.83		
	8483.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8483.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8483.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8483.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8483.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8483.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8483.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.84		
	8484.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8484.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8484.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
84.85		
	8485.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8485.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8485.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8485.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8485.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.86		
	8486.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8486.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8486.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8486.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8486.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
84.87		
	8487.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8487.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos		
85.01		
	8501.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8501.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.33	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.34	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.51	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.52	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.53	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.61	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.62	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.63	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.64	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8501.71	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.72	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.80	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.02		
	8502.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8502.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8502.13	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8502.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8502.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8502.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8502.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.03	8503.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.04		
	8504.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8504.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8504.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8504.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8504.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8504.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8504.33	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8504.34	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8504.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8504.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8504.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.05		
	8505.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8505.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8505.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8505.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.06		
	8506.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8506.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8506.40	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8506.50	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8506.60	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8506.80	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8506.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
85.07		
	8507.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8507.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8507.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8507.50	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8507.60	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8507.80	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8507.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
85.08		
	8508.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8508.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8508.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8508.70	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
85.09		
	8509.40	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8509.80	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8509.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
85.10		
	8510.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8510.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8510.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8510.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
85.11		
	8511.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8511.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8511.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8511.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8511.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8511.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8511.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.12		
	8512.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8512.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8512.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8512.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8512.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.13		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8513.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8513.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.14		
	8514.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8514.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8514.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8514.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8514.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8514.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8514.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8514.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.15		
	8515.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8515.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8515.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8515.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8515.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8515.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8515.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8515.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.16		
	8516.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8516.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8516.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8516.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8516.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8516.33	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8516.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8516.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8516.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8516.71	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8516.72	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8516.79	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8516.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8516.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.17		
	8517.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8517.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8517.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8517.18	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8517.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8517.62	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8517.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8517.71	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8517.79	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.18		
	8518.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8518.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8518.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8518.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8518.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8518.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8518.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8518.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.19		
	8519.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8519.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8519.81	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8519.89	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
85.21		
	8521.10	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8521.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
85.22		
	8522.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8522.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.23		
	8523.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8523.29	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8523.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida excepto de la subpartida 8523.49.
	8523.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida excepto de la subpartida 8523.41.
	8523.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8523.52	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8523.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8523.80	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
85.24		
	8524.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8524.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8524.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8524.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8524.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8524.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.25		
	8525.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8525.60	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8525.81	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8525.82	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8525.83	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8525.89	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.26		
	8526.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8526.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8526.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.27		
	8527.12	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8527.13	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8527.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8527.21	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8527.29	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8527.91	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8527.92	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8527.99	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
85.28		
	8528.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8528.49	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8528.52	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8528.59	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8528.62	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8528.69	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8528.71	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8528.72	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8528.73	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
85.29		
	8529.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8529.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.30		
	8530.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8530.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8530.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.31		
	8531.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8531.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8531.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8531.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.32		
	8532.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8532.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8532.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8532.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8532.24	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8532.25	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8532.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8532.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8532.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.33		
	8533.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8533.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8533.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8533.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8533.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8533.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8533.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.34	8534.00	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
85.35		
	8535.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8535.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8535.29	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8535.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8535.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8535.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.36		
	8536.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8536.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8536.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8536.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8536.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8536.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8536.61	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8536.69	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8536.70	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8536.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.37		
	8537.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8537.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.38		
	8538.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8538.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.39		
	8539.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8539.21	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8539.22	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8539.29	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8539.31	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8539.32	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8539.39	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8539.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8539.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8539.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8539.52	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8539.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.40		
	8540.11	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8540.12	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8540.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8540.40	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8540.60	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8540.71	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8540.79	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8540.81	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8540.89	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8540.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8540.99	Un cambio desde cualquier otra partida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
85.41		
	8541.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.43	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.42		
	8542.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8542.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8542.33	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8542.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8542.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.43		
	8543.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8543.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8543.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8543.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8543.70	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8543.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.44		
	8544.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8544.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8544.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8544.30	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8544.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8544.49	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8544.60	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8544.70	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
85.45		
	8545.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8545.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8545.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8545.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.46		
	8546.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8546.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8546.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.47		
	8547.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8547.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8547.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.48	8548.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
85.49		
	8549.11	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8549.12	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8549.13	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de

Ítem Arancelario	Requisito Específico de Origen
	China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
8549.14	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
8549.19	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
8549.21	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
8549.29	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
8549.31	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
8549.39	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
8549.91	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8549.99	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que esas mercancías sirvan solo para la recuperación de materias primas.
SECCIÓN XVII MATERIAL DE TRANSPORTE		
Capítulo 86 Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación		
86.01		
	8601.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8601.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
86.02		
	8602.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8602.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
86.03		
	8603.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8603.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
86.04	8604.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
86.05	8605.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
86.06		
	8606.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8606.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8606.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8606.92	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8606.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
86.07		
	8607.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8607.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8607.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8607.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8607.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria,

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8607.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8607.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8607.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
86.08	8608.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
86.09	8609.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios		
87.01		
	8701.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8701.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8701.22	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8701.23	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8701.24	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8701.29	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8701.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8701.91	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8701.92	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8701.93	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8701.94	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8701.95	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
87.02		
	8702.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8702.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8702.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8702.40	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8702.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
87.03		
	8703.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8703.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8703.22	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8703.23	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8703.24	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8703.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8703.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8703.33	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8703.40	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8703.50	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8703.60	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8703.70	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8703.80	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8703.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
87.04		
	8704.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8704.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8704.22	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8704.23	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8704.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8704.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8704.41	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8704.42	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8704.43	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8704.51	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8704.52	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8704.60	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8704.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
87.05		
	8705.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8705.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8705.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8705.40	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8705.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
87.06	8706.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
87.07		
	8707.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8707.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
87.08		
	8708.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.70	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.80	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.93	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.94	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.95	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
87.09		
	8709.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8709.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8709.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
87.10	8710.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
87.11		
	8711.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8711.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8711.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8711.40	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8711.50	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8711.60	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8711.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
87.12	8712.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
87.13		
	8713.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8713.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
87.14		
	8714.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.93	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.94	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.95	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.96	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
87.15	8715.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
87.16		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8716.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8716.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8716.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8716.39	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8716.40	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8716.80	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8716.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 88 Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes		
88.01	8801.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
88.02		
	8802.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8802.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8802.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8802.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8802.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8802.60	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
88.04	8804.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
88.05		
	8805.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8805.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8805.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
88.06		
	8806.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8806.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8806.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8806.23	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8806.24	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8806.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8806.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8806.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8806.93	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8806.94	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8806.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
88.07		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	8807.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8807.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8807.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8807.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 89 Barcos y demás artefactos flotantes		
89.01		
	8901.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8901.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8901.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8901.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
89.02	8902.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
89.03		
	8903.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria,

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8903.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8903.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8903.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8903.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8903.23	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8903.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8903.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8903.33	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8903.93	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8903.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
89.04	8904.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
89.05		
	8905.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8905.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8905.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
89.06		
	8906.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8906.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
89.07		
	8907.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8907.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
89.08	8908.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario	Requisito Específico de Origen	
SECCIÓN XVIII INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS		
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos		
90.01		
	9001.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9001.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9001.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9001.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9001.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9001.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
90.02		
	9002.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9002.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9002.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9002.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
90.03		
	9003.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9003.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9003.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
90.04		
	9004.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9004.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
90.05		
	9005.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9005.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9005.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
90.06		
	9006.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9006.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9006.53	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9006.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9006.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9006.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9006.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	9006.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
90.07		
	9007.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9007.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9007.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	9007.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
90.08		
	9008.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9008.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
90.10		
	9010.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9010.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9010.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9010.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
90.11		
	9011.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9011.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9011.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9011.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
90.12		
	9012.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9012.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
90.13		
	9013.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9013.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9013.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9013.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
90.14		
	9014.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9014.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9014.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9014.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
90.15		
	9015.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9015.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9015.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9015.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9015.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9015.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
90.16	9016.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
90.17		
	9017.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9017.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9017.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9017.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9017.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
90.18		
	9018.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.13	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.14	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.31	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9018.32	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.39	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.41	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.49	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
90.19		
	9019.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9019.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
90.20	9020.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
90.21		
	9021.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9021.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9021.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9021.31	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9021.39	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9021.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9021.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9021.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
90.22		
	9022.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9022.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9022.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9022.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9022.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9022.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9022.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9022.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
90.23	9023.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
90.24		
	9024.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9024.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9024.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
90.25		
	9025.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9025.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9025.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9025.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
90.26		
	9026.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9026.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9026.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9026.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
90.27		
	9027.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9027.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9027.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9027.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9027.81	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9027.89	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9027.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
90.28		
	9028.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9028.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9028.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9028.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
90.29		
	9029.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9029.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9029.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
90.30		
	9030.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.33	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9030.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.82	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.84	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.89	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
90.31		
	9031.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9031.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9031.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9031.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9031.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9031.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
90.32		
	9032.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9032.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9032.81	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9032.89	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9032.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
90.33	9033.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 91 Aparatos de relojería y sus partes		
91.01		
	9101.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9101.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9101.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9101.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9101.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9101.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
91.02		
	9102.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9102.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9102.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9102.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9102.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9102.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9102.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
91.03		
	9103.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9103.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
91.04	9104.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
91.05		
	9105.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9105.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9105.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9105.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9105.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9105.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
91.06		
	9106.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9106.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
91.07	9107.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
91.08		
	9108.11	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9108.12	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9108.19	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9108.20	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9108.90	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
91.09		
	9109.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9109.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
91.10		
	9110.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9110.12	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9110.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9110.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
91.11		
	9111.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9111.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9111.80	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9111.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
91.12		
	9112.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9112.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
91.13		
	9113.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9113.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9113.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
91.14		
	9114.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9114.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9114.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 92 Instrumentos musicales; sus partes y accesorios		
92.01		
	9201.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9201.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9201.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
92.02		
	9202.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9202.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
92.05		
	9205.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9205.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
92.06	9206.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
92.07		
	9207.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9207.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
92.08		
	9208.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9208.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
92.09		
	9209.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9209.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9209.92	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9209.94	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9209.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
SECCIÓN XIX ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS		
Capítulo 93 Armas, municiones, y sus partes y accesorios		
93.01		
	9301.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9301.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9301.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
93.02	9302.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
93.03		
	9303.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9303.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9303.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9303.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
93.04	9304.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
93.05		
	9305.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9305.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9305.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9305.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
93.06		
	9306.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9306.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9306.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9306.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
93.07	9307.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario	Requisito Específico de Origen	
SECCIÓN XX MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS		
Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; luminarias y aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas		
94.01		
	9401.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.52	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.53	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9401.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.71	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.79	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	9401.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
94.02		
	9402.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9402.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
94.03		
	9403.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9403.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9403.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria,

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
		siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9403.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9403.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9403.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9403.70	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9403.82	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9403.83	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9403.89	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9403.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9403.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
94.04		
	9404.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9404.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9404.29	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9404.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9404.40	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9404.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
94.05		
	9405.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9405.42	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.49	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.61	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.69	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
94.06		
	9406.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	9406.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	9406.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 95 Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios		
95.03	9503.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
95.04		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9504.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9504.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9504.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9504.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9504.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
95.05		
	9505.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9505.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
95.06		
	9506.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9506.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9506.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9506.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9506.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9506.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9506.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9506.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9506.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9506.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9506.59	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9506.61	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9506.62	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9506.69	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9506.70	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9506.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9506.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
95.07		
	9507.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9507.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9507.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9507.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
95.08		
	9508.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9508.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9508.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9508.23	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9508.24	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9508.25	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9508.26	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9508.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9508.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9508.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 96 Manufacturas diversas		
96.01		
	9601.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9601.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
96.02	9602.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
96.03		
	9603.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9603.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9603.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9603.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9603.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9603.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9603.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
96.04	9604.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
96.05	9605.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
96.06		
	9606.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9606.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9606.22	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9606.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9606.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
96.07		
	9607.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9607.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9607.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
96.08		
	9608.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9608.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9608.30	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9608.40	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9608.50	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9608.60	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9608.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9608.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
96.09		
	9609.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9609.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9609.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
96.10	9610.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
96.11	9611.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
96.12		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9612.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9612.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
96.13		
	9613.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9613.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9613.80	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9613.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
96.14	9614.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
96.15		
	9615.11	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9615.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9615.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
96.16		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9616.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9616.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
96.17	9617.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
96.18	9618.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
96.19	9619.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
96.20	9620.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
SECCIÓN XXI OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES		
Capítulo 97 Objetos de arte o colección y antigüedades		
97.01		
	9701.21	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9701.22	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9701.29	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9701.91	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9701.92	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9701.99	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
97.02		
	9702.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9702.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
97.03		
	9703.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9703.90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
97.04	9704.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
97.05		
	9705.10	Las mercancías de esta subpartida serán originarias si provienen del territorio de China o Perú.
	9705.21	Las mercancías de esta subpartida serán originarias si provienen del territorio de China o Perú.
	9705.22	Las mercancías de esta subpartida serán originarias si provienen del territorio de China o Perú.
	9705.29	Las mercancías de esta subpartida serán originarias si provienen del territorio de China o Perú.
	9705.31	Las mercancías de esta subpartida serán originarias si provienen del territorio de China o Perú.
	9705.39	Las mercancías de esta subpartida serán originarias si provienen del territorio de China o Perú.
97.06		

Ítem Arancelario		Requisito Específico de Origen
	9706.10	Las mercancías de esta subpartida serán originarias si provienen del territorio de China o Perú.
	9706.90	Las mercancías de esta subpartida serán originarias si provienen del territorio de China o Perú.